



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 1012/12 Sucre, 17 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 89 de fecha 7 de diciembre de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento del Cite Despacho Nº 01626/2012 de 07 de diciembre de 2012 suscrita por el Alcalde Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo "Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de Financiamiento y Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Mancomunidad Katalla" a ser suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE2-80, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

**EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Sr. ESTEBAN URQUIZU CUELLAR, mayor de edad con C.I. Nº 5688394 Ch., en su condición de **GOBERNADOR**.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, mayor de edad con C.I. Nº 3298862 Ch., Honorable Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre a.i. (Resolución Autonómica Municipal Nº 811/2012 de fecha 31 de octubre 2012).

Que, como antecedente para suscripción del presente convenio se tiene, que el Secretario General de Medio Ambiente y Madre Tierra del Gobierno Departamental de Chuquisaca, informa (CITE: D.C.R.H. Nº 390º/2012) al Sub Alcalde del D-6 del G.A.M.S ha sido aprobado para ser beneficiario con el Programa Departamental MI AGUA 2, con el siguiente detalle: Proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Mancomunidad Katalla" con las siguientes contrapartes:

INSTITUCIÓN	MONTO EN Bs y %	
GOBERNACIÓN	Bs. 361.832,82	80.00 %
MUNICIPIO	Bs. 90.458,20	20.00 %
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO:</b>	<b>Bs. 452.291,02</b>	<b>100 %</b>

Que, el Convenio a ser suscrito entre ambas instituciones se encuentra amparado en las siguientes disposiciones de orden legal:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 16 párrafos I dispone: que *toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación; asimismo en su art. 373. I. de la Constitución Política el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.*

Que, el art. 300 Parágrafo I. numeral 02 señala que "**Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción planificar y promover desarrollo en su jurisdicción, el art. 302 Numeral 35) señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción es de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.**

Que, de conformidad a la Ley Nro. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su art. 112 párrafo II señala "*Las Entidades territoriales Autónomas Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencia*".

Que, el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, dentro de sus planes de ejecución de proyectos, ha previsto la necesidad de beneficiar con el proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Mancomunidad Katalla" (**Comunidad Pata Katalla, Chaupi Katalla y Esmeralda D-6**), tomando en cuenta que es atribución del Municipio



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 1012/12

ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo humano, suscribir contratos y convenios en nombre del Gobierno Municipal, tal cual establece el artículo 44 de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, Ley de Municipalidades.

Que, el objeto del presente convenio se acuerda establecer una colaboración estrecha entre la **GOBERNACIÓN** y el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, a través de contrapartes para la ejecución del proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Mancomunidad Katalla" (**Comunidad Pata Katalla, Chaupi Katalla y Esmeralda D-6**), con la finalidad de dotar de líquido elemento a todas las familias de las **Comunidades Beneficiarias de la Mancomunidad de Katalla del D-6** que se beneficiaran con este Proyecto mejorando de esta forma el nivel de vida y mejorar las condiciones de salud de sus pobladores.

Que, los aportes de las contrapartes para la ejecución del proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Mancomunidad Katalla" (**Comunidad Pata Katalla, Chaupi Katalla y Esmeralda D-6**), será financiada de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN	MONTO EN Bs	%
GOBERNACIÓN	Bs. 361.832,82	80.00 %
MUNICIPIO	Bs. 90.458,20	20.00 %
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>Bs. 452.291,02</b>	<b>100.00%</b>

Que, las obligaciones y compromisos asumidos por las partes son las siguientes:

#### LA GOBERNACIÓN se compromete a:

- 1) Realizar la transferencia o desembolso de su contraparte equipamiento al 80% del consto total del proyecto, a favor de la G.A.M.S., destinado a la ejecución del Proyecto: "Construcción Sistema de Agua Potable Mancomunidad Katalla" (**Comunidad Pata Katalla, Chaupi Katalla y Esmeralda D-6**).
- 2) Realizar seguimiento en la ejecución del proyecto a través de un técnico designado por la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra dependiente de la Gobernación.
- 3) Solicitar en Cualquier momento informes físicos- financieros respecto el grado de avance en la ejecución del proyecto.
- 4) Realizar Inspecciones y auditorias sobre el proyecto ejecutado, con el objeto de precautelar la correcta inversión y empleo de los recursos económicos Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.

#### El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se compromete a:

- 1) Adicionar con el 20 % del consto total del proyecto.
- 2) Garantizar la buena ejecución y administración de los recursos transferidos por la Gobernación.
- 3) Presentar Informes periódicos del avance físico y financiero del proyecto a la Gobernación:

Que, la ejecución y administración del proyecto estará a cargo del Gobierno Municipal conforme lo prevé el convenio de referencia.

Que, el convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente convenio entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto.

Que, el presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y previo cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la fecha. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada, la parte afectada notificará mediante nota la intención de resolución con 20 días de anticipación.
- Por fuerza mayor y/o caso fortuito: se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen a la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que esta enumeración se taxativa. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas.
- Por mandato de normativa legal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Por incumplimiento a cualquiera de la condiciones del presente Convenio.

Que, toda controversia que surja en la ejecución del presente Convenio. Podrá resolverse a través de la concertación o en su defecto procederse a la Resolución, previo cumplimiento al procedimiento descrito para el efecto en la Cláusula octava del presente Convenio Causales de (Resolución de Convenio).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de **Financiamiento y Transferencia de Recursos** para la Ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE MANCOMUNIDAD KATALLA**", a ser suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre legalmente representado de la siguiente manera:

- **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE CHUQUISACA**, representado por el Sr. ESTEBAN URQUIZU CUELLAR, en su condición de **GOBERNADOR**.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre a.i.

Las contrapartes para la ejecución del proyecto, será financiada de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN	MONTO EN Bs	%
GOBERNACIÓN	Bs. 361.832,82	80.00 %
MUNICIPIO	Bs. 90.458,20	20.00 %
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>Bs. 452.291,02</b>	<b>100.00%</b>

El Convenio Comprende el **Financiamiento y Transferencia de Recursos** económicos por parte del Gobierno Departamental Autónomo por un monto total de Bs. 361.832,82 (Bolivianos Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Dos con 82/100) equivalentes al 80% del costo total del proyecto, para la Ejecución del Proyecto: Construcción Sistema de Agua Potable Mancomunidad Katalla", transferencia de recursos económicos que se realizara en un 50% en la gestión 2012 y el restante 50% en la gestión 2013.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**